

Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05776/22 Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

C. Richard Rubicel Martín Piña

Representante Legal Carretera Federal libre 307 Cancún-Puerto Morelos

Tel.

PRESENTE

En respuesta a su solicitud del trámite SEMARNAT-08-041 AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE PROBLEMAS ASOCIADOS A EJEMPLARES O POBLACIONES QUE SE TORNEN PERJUDICIALES, relacionado con el control de Zanate común (Quiscalus mexicanus) en el Hotel "Dreams Natura Resort & SPA" operado por Administración PIN321 S.A. de C.V., ubicado en Cancún, Quintana Roo.

RESULTANDO

PRIMERO.- Que con fecha 1 de junio de 2022 se recibió en esta Dirección General de Vida Silvestre (DGVS) el Formato FF-SEMARNAT-018 de la solicitud antes mencionada, la cual ingresó con número de bitácora 23/F0-0125/04/22.

CONSIDERANDO

Primero.- Que esta Dirección General de Vida Silvestre es competente para conocer y resolver la presente solicitud con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27 tercer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, 32 bis fracciones I, II y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2 fracción XXIV, 19 fracciones XXV y XXIX, 32 fracciones I, VI, XIX, XX, y XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre de 2012; 79 fracción I, 80 fracciones I y IV y 82 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3 fracción XVII, XVIII, 9 fracción XIV y XV, 25, 29, 31, 33, 36 y 72 de la Ley General de Vida Silvestre; artículos 12, 13, 78, 79, 80, 81 y 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre.







Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05776/22 Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

SEGUNDO.- Que de acuerdo a su información, la presencia de Zanate común (Quiscalus mexicanus) en las instalaciones del Hotel "Dreams Natura Resort & SPA" representa un problema de higiene e imagen debido a los daños corrosivos y de salud que representan las heces de las aves en el complejo turístico, los ruidos molestos y destrozos a los jardines así como ataques a los huéspedes y colaboradores del hotel por parte de los zanates que buscan comida o protegen sus nidos.

Por lo antes expuesto, esta Dirección General de Vida Silvestre autoriza llevar a cabo el manejo, y control de la especie Zanate común (Quiscalus mexicanus) en el Hotel "Dreams Natura Resort & SPA" bajo las siquientes:

CONDICIONANTES

- 1. La vigencia de esta autorización será de un año (1) a partir de la fecha de emisión del presente oficio.
- 2. Se autoriza el control de ejemplares de Zanate común (Quiscalus mexicanus) por medio de ahuyentamiento y dispersión mediante el sobrevuelo de dos Aguilillas de Harris (Parabuteo unicinctus) machos con anillos número LANDAFALCO 04 y LANDAFALCO 05, evitando en todo momento que cacen o den muerte a los ejemplares que se pretenden ahuyentar y dispersar.
- 3. Los ejemplares de aves de presa que se utilicen en las actividades de control deberán de contar con la documentación que demuestre su legal procedencia en todo momento durante las actividades de control y ser mostradas a las autoridades correspondientes cuando así sea requerido.
- 4. Las actividades de control deberán realizarse únicamente dentro de las instalaciones del Hotel "Dreams Natura Resort & SPA" en Puerto Morelos, Quintana Roo, con las precauciones necesarias para no afectar o perjudicar los terrenos colindantes o sus poblaciones silvestres.
- 5. En caso de requerir realizar el manejo o control sobre otras especies de vida silvestre o implementar otras medidas de control, deberá solicitarlo a esta Dirección General como una ampliación de la presente autorización, detallando claramente los métodos y las técnicas específicas para cada especie o grupo de especies según el caso.









Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/05776/22 Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

6. Las medidas de control autorizadas podrán ser objeto de verificación técnica por parte del personal de la Oficina de Representación de la SEMARNAT o inspección por parte de la Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo, a fin de constatar que no se afecten otros ejemplares, poblaciones o especies de vida silvestre, o se incumplan las condicionantes señaladas, lo que se hará constar en el acta correspondiente, de la que se remitirá una copia a esta Dirección General como anexo del informe de actividades correspondiente.

- 7. Las terceras personas contempladas en las actividades de control, actuarán bajo la responsabilidad exclusiva del titular de la presente autorización y serán corresponsables solidarias con el titular de la autorización, de su debido cumplimiento y de las demás disposiciones aplicables.
- 8. No se autoriza bajo ningún motivo el uso de veneno.
- 9. Conforme a lo establecido por los artículos 29, 31 y 36 de la Ley General de Vida Silvestre, relacionados con el Trato Digno y Respetuoso a la Fauna Silvestre, se deberán evitar los estados de tensión o sufrimiento que se pudiera ocasionar a los ejemplares objeto de control.
- 10. Paralelamente a las actividades de control mencionadas en el presente oficio, se deberán llevar a cabo acciones para prevenir o evitar condiciones que sean favorables para la especie que se pretende controlar y evitar que vuelva a establecerse en las zonas donde ya se ha controlado. Se deberán implementar medidas, tales como remoción de nidos, recorte de pastos en áreas de control así como evitar la formación y permanencia de cuerpos de aqua.
- 11. En un periodo no mayor a 60 (sesenta) días hábiles posteriores al término de la vigencia de la presente autorización, conforme a lo estipulado por el artículo 82 del Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, deberá enviar a esta Dirección General un informe detallado de las actividades realizadas, utilizando el formato FF-SEMARNAT-101, relacionado con el trámite SEMARNAT-08-42 INFORME DE RESULTADOS DE LA APLICACIÓN DE LAS MEDIDAS DE MANEJO, CONTROL Y REMEDIACIÓN DE EJEMPLARES O POBLACIONES PERJUDICIALES, refiriendo la metodología utilizada, evaluación de la efectividad de cada uno de los métodos de control aplicados, resultados obtenidos en relación a los objetivos`y metas planteados, anexando los elementos probatorios correspondientes (fotografías, videos, entre otros).







Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental Dirección General de Vida Silvestre Oficio Nº SGPA/DGVS/**05776**/22 Ciudad de México, a 14 de julio de 2022

12. Se deberá dar cumplimiento a las demás disposiciones sanitarias, fiscales y administrativas emitidas por las autoridades competentes.

El incumplimiento de las condiciones establecidas en la presente autorización será causa de su revocación y, en su caso, de la instauración de los procedimientos administrativos y/o penales que correspondan conforme a las disposiciones aplicables.

"Con fundamento en el artículo 84 primer párrafo del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en Suplencia por Ausencia del Director General de Vida Silvestre previa designación con oficio No. SGPA/DGVS/05742/22 de fecha 13 de julio de 2022, se firma presente para los efectos legales y administrativos a que haya lugar".

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE MANEJO INTEGRAL DE LA MIDA SILVESTRE

LIC. HORACIO MÁCÍAS FABRE

SEMARNAT

"Por un uso eficiente del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

C.c.p. Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.- copias.sgpa@semarnat.gob.mx

C. Román Hernández Martínez.- Jefe de la Unidad Coordinadora de Delegaciones- roman hernadezm@semarnat.gob.mx

C. Pablo Brauer Robleda.-Coordinador Técnico y de Gestión Ambiental.- pablo.brauer@semarnat.gob.mx

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el estado de Quintana Roo.

Oficina de Representación de la PROFEPA en el estado de Quintana Roo.

C. Juan Francisco Torres Origel.- Director de Conservación de la Vida Silvestre.- juanfrancisco.torres@semarnat.gob.mx

Minutario. Archivo (23/F0-0125/04/22)





